



Clasé de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Doris Tovar Castro
Demandado	Álvaro Iván Aranda Acevedo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00332 00
Asunto	No repone decisión
Fecha de la providencia	Ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**LA DECISION:**

Resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la señora Blanca Doris Tovar Castro, contra del auto de fecha 25 de septiembre de 2019.

**LA DECISIÓN ATACADA:**

Mediante el auto atacado, el Despacho dispuso no tener en cuenta el escrito a través del cual la apoderada de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, por considerar que fue presentado de manera extemporánea.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

De entrada observa el despacho que no le asiste el derecho a la recurrente, por las siguientes razones:

El término de traslado para que fueran recorridas las excepciones propuestas por el demandado transcurrió entre el 3 al 10 de septiembre de 2019 (fol101 C.2), y si bien fue recibido en secretaría el escrito original el 13 de septiembre (fol 193 ibm), fácil resulta extractarse que para ese momento, el término otorgado a la actora había expirado.

Ahora bien, aduce la recurrente que este escrito fue remitido además por el correo electrónico institucional del Juzgado el mismo 10 de septiembre tal y como se observa del pantallazo adjunto (fol 215 C.2), encontrándose que fácil resulta concluir que en este correo tal y como se evidencia folio 102 ibm, en efecto, en esa fecha a la hora 2: 30 p.m. fue recibida documentación diferente al escrito que milita a folio 193 y ss (ver folios 102 a 192).

Significa entonces lo anterior, que al no haberse recibido en esa oportunidad el escrito mediante el cual se recorría el traslado de las excepciones, el documento aludido fue radicado en el Juzgado de manera extemporánea; razón más que suficiente para que el juzgado no reponga su decisión y se mantenga incólume la decisión fechada 25 de septiembre de 2019.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en ESTADO No.  
Del 125 12 NOV 2019

*[Handwritten signature]*